

**ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA  
CORPORACION, EL DIA 26 DE JUNIO DE 2.015.**

En la Villa de Zuheros, a veintiséis de junio de dos mil quince, siendo las 20 horas, se reúnen en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, presididos por la Sra. Alcaldesa-Presidenta D<sup>a</sup>. Manuela Romero Camacho y los Concejales D. Antonio Poyato Poyato, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen Bravo Poyato, D. Rafael Poyato García, D. Rafael Serrano Marín, D. Jesús M<sup>a</sup> De Prado Martínez de Anguita y D<sup>a</sup>. Genoveva Patiño Benavides.

Asistidos de la Secretaria, D<sup>ña</sup>. Isabel M<sup>a</sup> Alcántara Jiménez, que da fe de que el acto se desarrolla.

**1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL CONSTITUTIVA  
CELEBRADA EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2015.**

La Sra. Alcaldesa manifiesta que se trata de la aprobación del acta de la sesión de fecha 13-06-2015, y pregunta si hay alguna objeción a la misma, no manifestándose ninguna, se procede a la votación, aprobándose por unanimidad el acta de la sesión de 13-06-2015.

**2º.- DAR CUENTA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES  
CONSTITUIDOS.**

Se procede por parte de la Secretaria-Interventora a dar cuenta de los escritos presentados por el Partido Socialista Obrero Español y Partido Popular, relativos a su constitución como Grupos Políticos, designando como Portavoces a D. Antonio Poyato Poyato en el primer caso y a D. Jesús M<sup>a</sup> de Prado Martínez de Anguita en el segundo. Asimismo en ambos casos se designan a un suplente, siendo Portavoz suplente en el caso del Partido Socialista Obrero España D<sup>ña</sup>. Carmen Bravo Poyato y el Portavoz suplente en el caso del Partido Popular D<sup>ña</sup>. Genoveva Patiño Benavides.

**3º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN MATERIA  
DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDÍA Y DELEGACIONES DE LA  
ALCALDÍA.**

Por mí, la Secretaria, se da cuenta de que con fecha 24 de junio de 2015 se han emitido Resoluciones de Alcaldía con el siguiente tenor literal:

***“RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> 48 /2015:***

*D<sup>ña</sup>. Manuela Romero Camacho, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zuheros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, vengo a dictar la siguiente RESOLUCIÓN:*

***PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:***

*1º Teniente de Alcalde: D. Antonio Poyato Poyato.*

*2º Teniente de Alcalde, D<sup>ña</sup>. María Carmen Bravo Poyato.*

***SEGUNDO.- A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.***

***TERCERO.- De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se***

celebre, notificándose, además personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la presente Resolución.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, Dña. Manuela Romero Camacho, en Zuheros, a 24 de junio de 2015; de lo que, como Secretaria, doy fe.

La Alcaldesa.-  
Fdo: Manuela Romero Camacho

Ante mí, la Secretaria  
Fdo: Isabel M<sup>a</sup> Alcántara Jiménez”

#### **“RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> 49 /2015:**

Constituida la Corporación en sesión especial con fecha 13 de junio de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 43.3, 44 y 45 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** Efectuar las siguientes delegaciones genéricas, respecto de las áreas o materias que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

- Cultura, Educación y Deportes: M<sup>a</sup> Carmen Bravo Poyato.
- Urbanismo y Medio Ambiente: Antonio Poyato Poyato.
- Desarrollo Económico y Turismo: Rafael Serrano Marín.
- Asuntos Sociales y Participación Ciudadana: Rafael Poyato García.

El resto de atribuciones y las áreas de Hacienda, Personal y Empleo serán ejercidas directamente por la Alcaldía.

**SEGUNDO.-** Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con inclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten la aceptación de tales cargos, debiendo manifestar, en su caso, la renuncia a los mismos, por escrito, ante esta Alcaldía.

**CUARTO.-** Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el Tablón de Anuncios municipal.

**QUINTO.-** Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

**SEXTO.-** Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, Dña. Manuela Romero Camacho, en Zuheros, a 24 de junio de 2015; de lo que, como Secretaria, doy fe.

La Alcaldesa.-  
Fdo: Manuela Romero Camacho

Ante mí, la Secretaria  
Fdo: Isabel M<sup>a</sup> Alcántara Jiménez”

#### **4º.- DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN Y PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.**

Se procede a dar lectura de la propuesta de Alcaldía, que consiste en la celebración de las sesiones ordinarias trimestralmente, tal y como establece la legislación vigente, determinándose en los primeros viernes de los meses de julio, octubre, enero y abril a las 20 horas en primavera y verano y a las 19 horas en otoño e invierno. Vista la propuesta realizada, y sometido el asunto a votación se acuerda, por unanimidad de los Concejales asistentes:

1º.- Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, cada tres meses, en el primer viernes de los meses correspondientes a octubre, enero, abril y julio; a las 20 horas en los meses de primavera y verano y a las 19 horas en los de otoño e invierno, en primera convocatoria, y dos días naturales después, a la misma hora, en segunda convocatoria.

*2º.- Facultar a la Alcaldesa, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración en un intervalo máximo de 7 días, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél, conservando ésta el carácter de ordinaria.*

El Sr. De Prado pregunta si se notificará la convocatoria del Pleno con preaviso o al estar fijados los días ya no habrá notificación con antelación, a lo que responde la Sra. Alcaldesa que si, que se notificará con dos días hábiles de antelación. El Sr. De Prado pregunta con cuanta antelación se notificarán las Comisiones Informativas, la Sra. Alcaldesa responde que se notificarán con la antelación de 2 días hábiles también y que ese tema se va a ver en el punto siguiente.

### **5º.-CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Por mí, la Secretaria se da cuenta del expediente tramitado al efecto, que consta de una Providencia de Alcaldía sobre inicio de expediente e informe jurídico de Secretaría. Asimismo consta en el expediente propuesta de Alcaldía sobre el asunto de referencia, que dice literalmente: “La Junta de Gobierno Local asiste a la Alcaldesa en el ejercicio de sus funciones, por lo que debe ser informada de todas las decisiones de la Alcaldía con carácter previo a su adopción, teniendo en cuenta la importancia del asunto”; asimismo se añade que “La Alcaldesa delega en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

- las aprobaciones de la gestión urbanística del municipio.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios.
- El otorgamiento de licencias.”

La Sra. Alcaldesa desea aclarar que el régimen de sesiones de este órgano un viernes cada 15 días a las 20 horas en los meses de primavera y verano y a las 19 horas en los meses de otoño e invierno. Los viernes que coincidan la celebración de sesión plenaria y de Junta de Gobierno Local, ésta se celebrará una hora antes.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los Concejales asistentes, se acuerda:

*1º.- Crear la Junta de Gobierno Local, que estará formada por dos Concejales de la Corporación que designe la Alcaldía y presidida por la Alcaldesa-Presidenta.*

*2º.- Establecer como régimen de sesiones con carácter general, la celebración de la misma, un viernes cada 15 días a las 20 horas en los meses de primavera y verano y a las 19 horas en los meses de otoño e invierno. Los viernes que coincidan la celebración de sesión plenaria y de junta de gobierno local, ésta se celebrará una hora antes.*

### **6º.-CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.**

Se procede a la lectura de la propuesta de Alcaldía sobre el asunto de referencia y por unanimidad de los Concejales asistentes se acuerda:

*1º.-Crear en este Ayuntamiento, con las atribuciones y facultades que se indican, las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:*

1.- *Comisión Especial de Cuentas, cuyo objeto y cometidos serán los establecidos en la normativa vigente. La celebración y composición de la misma será la establecida en el artículo 116 de la Ley de Bases de Régimen Local.*

2.- *Comisión Informativa Permanente General de cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos al Pleno.*

*2º- En atención a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, cada una de las comisiones estará integrada por dos Concejales del Grupo político PSOE y un Concejales del grupo político PP.*

*La adscripción concreta de los miembros de la Corporación que deban formar parte de cada una de las Comisiones antedichas en representación de cada grupo político se realizará mediante escrito de su portavoz dirigido a la Alcaldía-Presidencia y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, uno o varios suplentes por cada titular.*

3.- *La Presidenta de la Corporación es la Presidenta nata de todas las Comisiones Informativas, si bien podrá delegar su presidencia efectiva en cualquier miembro de la misma, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección celebrada en su seno, en la que se propondrá la designación de Presidente titular y los suplentes que se tengan por convenientes.*

El Sr. Jesús de Prado pregunta si la Comisión Informativa General es previa a todos los Plenos y con cuanta antelación se convoca, la Sra. Alcaldesa responde que se convocara con 48 horas de antelación. La Sra. Secretaria-Interventora aclara que la Comisión Informativa General es previa a los Plenos Ordinarios y Extraordinarios, salvo en los Extraordinarios Urgentes. El Sr. Antonio Poyato aclara que la periodicidad de la Comisión Informativa puede ser de 48 horas antes o incluso se puede convocar la semana anterior al Pleno para debatir los asuntos del Pleno.

#### **7º.-NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.**

Se procede a dar cuenta de la propuesta de Alcaldía obrante en el expediente. El Sr. De Prado manifiesta que se va a abstener porque no interfiere su voto en la aprobación de la propuesta. El Sr. Poyato aclara que se trata de la designación de los representantes del equipo de gobierno en los organismos que tiene.

Acto seguido se procede a la votación aprobándose por 5 votos a favor del grupo socialista y 2 abstenciones del PP lo siguiente:

*“1º- Nombrar representantes de la Corporación, titulares y suplentes, en los órganos colegiados que se señalan, a los miembros de la Corporación que en cada caso se indican:*

- *Representante municipal en el Colegio Público Nuestra Señora de los Remedios:  
Titular: M<sup>a</sup> Carmen Bravo Poyato  
Suplente: Manuela Romero Camacho*
- *Representante municipal en el Centro de Adultos:  
Titular: Rafael Poyato García  
Suplente: Manuela Romero Camacho*

- *Representante municipal en la Mancomunidad de la Subbética:  
Miembro nato: Manuela Romero Camacho  
Representante a designar: Rafael Poyato García  
Representante suplente: Antonio Poyato Poyato*
- *Representante municipal en Quesería de las Sierras Subbéticas S.L:  
Titular: Rafael Serrano Marín  
Suplente: Manuela Romero Camacho*
- *Representante municipal en Turismo de Zuheros S.L.:  
Titular: Rafael Serrano Marín  
Suplente: Antonio Poyato Poyato*
- *Representante municipal en la Fundación “Juan Fernández Cruz”:  
Titular: Antonio Poyato Poyato  
Suplente: M<sup>a</sup> Carmen Bravo Poyato*
- *Representante municipal en el Consorcio de la Vía Verde:  
Titular: Rafael Poyato García  
Suplente: Manuela Romero Camacho*
- *Representante municipal en la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico Artístico:  
Titular: Antonio Poyato Poyato  
Suplente: M<sup>a</sup> Carmen Bravo Poyato*
- *Representante municipal en Grupo de Desarrollo Rural de la Subbética:  
Titular: Antonio Poyato Poyato  
Suplente: Manuela Romero Camacho*
- *Representante municipal en Parque Natural de las Sierras Subbéticas:  
Titular: Antonio Poyato Poyato  
Suplente: Manuela Romero Camacho*
- *Representante municipal en Corporación Industrial Córdoba Sureste S.A:  
Titular: Antonio Poyato Poyato  
Suplente: Manuela Romero Camacho*
- *Representante municipal en Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba:  
Titular: Antonio Poyato Poyato  
Suplente: Manuela Romero Camacho.*

2º.- *Notifíquese este acuerdo a los interesados y expídanse las certificaciones procedentes para debida constancia en las entidades y órganos colegiados de referencia”.*

## **8º.-ESTABLECIMIENTO DE LOS CARGOS CON DEDICACIONES E INDEMNIZACIONES.**

Se procede a la lectura de la propuesta realizada por la Alcaldía y del informe realizado por Secretaría-Intervención, del siguiente tenor literal:

**“Retribuciones de los miembros del equipo de gobierno, asignaciones por asistencia a Plenos, Comisiones Informativas y Junta de Gobierno Local.**

Vista la propuesta realizada por la Alcaldía relativa a las retribuciones e indemnizaciones por asistencia a Plenos, Comisiones informativas y Junta de Gobierno Local, se emite el presente informe, de conformidad con el artículo 214 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante R.D. 2/2004, de 5 de marzo, y en base a los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Por la Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación se realiza la siguiente propuesta:

- la liberación, en régimen de dedicación parcial, de la Sra. Alcaldesa, al 50% y con una retribución bruta de 22.000 euros brutos anuales incluidos todo tipo de indemnizaciones y con una presencia efectiva en el Ayuntamiento de 11,45 horas a 15,30 horas.
- Indemnización por asistencia a Pleno: 40 €
- Indemnización por asistencia a Junta de Gobierno Local: 40 €
- Indemnización por asistencia a Comisiones informativas: 30 €.

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El art. primero dieciocho de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local introduce un nuevo artículo 75 bis en la Ley 7/1985 de 2 de abril, con la siguiente redacción:

“Artículo 75 bis. Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales.

1. Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la siguiente tabla:

Habitantes	Referencia
Más de 500.000 . . . . .	Secretario de Estado.
300.001 a 500.000 . . . . .	Secretario de Estado -10%.
150.001 a 300.000 . . . . .	Secretario de Estado -20%.
75.001 a 150.000 . . . . .	Secretario de Estado -25%.
50.001 a 75.000 . . . . .	Secretario de Estado -35%.
20.001 a 50.000 . . . . .	Secretario de Estado -45%.
10.001 a 20.000 . . . . .	Secretario de Estado -50%.
5.001 a 10.000 . . . . .	Secretario de Estado -55%.
1.000 a 5.000 . . . . .	Secretario de Estado -60%.

Los miembros de Corporaciones locales de población inferior a 1.000 habitantes no tendrán dedicación exclusiva. Excepcionalmente, podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial, percibiendo sus retribuciones dentro de los límites máximos señalados al efecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado”.

**SEGUNDO.-** El Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas en su artículo undécimo relativo a la Modificación de la ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, apartado tres añade una nueva disposición adicional nonagésima, que queda redactada como sigue:

“Nonagésima. Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y considerando lo dispuesto en el artículo 22 de la presente ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

Habitantes	Referencia
Más de 500.000	100.000 euros
300.001 a 500.000	90.000 euros
150.001 a 300.000	80.000 euros
75.001 a 150.000	75.000 euros
50.001 a 75.000	65.000 euros
20.001 a 50.000	55.000 euros
10.001 a 20.000	50.000 euros
5.001 a 10.000	45.000 euros
1.000 a 5.000	40.000 euros

En el caso de Corporaciones Locales de menos de 1.000 habitantes, resultará de aplicación la siguiente escala, atendiendo a su dedicación:

Dedicación Parcial al 75% 30.000 euros  
Dedicación Parcial al 50% 22.000 euros  
Dedicación Parcial al 25% 15.000 euros”

**TERCERO.-** El artículo 75.3 de la Ley de Bases del Régimen Local, establece que “sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma”.

## CONCLUSION

Vista la normativa aplicable y en vigor desde el día siguiente a su publicación, en el Ayuntamiento de Zuheros, municipio con población inferior a 1.000 habitantes, ningún miembro de la Corporación podrá tener dedicación exclusiva.

Excepcionalmente, tal y como se propone podrá desempeñar su cargo en régimen de dedicación parcial, siempre dentro de las limitaciones previstas por la ley, que en el caso de

*dedicación al 50% no podrá superar los 22.000 euros para el cargo con dedicación incluidos todos los conceptos retributivos e indemnizaciones.*

*Es lo que tiene que informar esta Secretaría-Intervención, sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundada en derecho.*

*En Zuheros, a 24 de junio de 2015.*

*La Secretaria-Interventora*

*Fdo. Isabel M<sup>a</sup> Alcántara Jiménez”*

La Sra. Alcaldesa aclara que con la dedicación parcial no cobraría por asistencia a Plenos ni indemnizaciones.

El Sr. Poyato manifiesta que la dedicación parcial aunque incluye un horario concreto de presencia efectiva, de cara a que pueda presentarlo en la empresa en la que presta servicios, lógicamente no va a ser ese el horario. Se entiende que ese es el horario que se fija a su petición de cargo público, pero la realización de su trabajo es más que en ese horario. Prestará servicios para este Ayuntamiento 24 horas al día.

El Sr. De Prado pregunta si no es liberación total, la Sra. Alcaldesa responde que desde la ley de 2013 no se puede tener dedicación total, tiene que ser dedicación parcial, por ello se ha puesto ese 50%. El Sr. de Prado pregunta que cual es la dedicación máxima que permite la ley, la Sra. Alcaldesa responde que el 75% y ella ha decidido el 50% en su trabajo y el 50% en el Ayuntamiento, aunque realmente la Alcaldesa está ha disposición todo el día. El Sr. De Prado pregunta si lo ha hecho por el pueblo o por su empresa. La Sra. Alcaldesa responde que está cumpliendo la ley y lo más ético es el 50%, que en teoría será ese horario pero estaré todos los días aquí a disposición de los vecinos. Y por ley al 75% le corresponde 30.000 euros y el Ayuntamiento de Zuheros no está en disposición de gastar 30.000 euros pudiendo establecer la dedicación al 50%.

Acto seguido, se procede a la votación, resultando de la misma 5 votos a favor del grupo socialista y 2 en contra del grupo popular.

#### **9º.- ASIGNACIÓN ECONÓMICA A CONCEJALES POR ASISTENCIA A SESIONES.**

La Sra. Alcaldesa aclara que en el mismo informe que se ha dado cuenta anteriormente consta la asignación que se propone a los concejales por la asistencia a sesiones de Pleno, de Comisiones Informativas y de Junta de Gobierno Local.

El Sr. De Prado manifiesta que no está de acuerdo en que se cobren las Juntas de Gobierno cuando antes nunca se había cobrado. La Sra. Alcaldesa responde que en su mandato no había Junta de Gobierno.

Acto seguido, se procede a la votación, resultado de la misma 5 votos a favor del grupo socialista y 2 en contra del grupo popular con lo cual se aprueba por mayoría absoluta la siguiente propuesta:

- *Indemnización por asistencia a Pleno: 40 €*
- *Indemnización por asistencia a Junta de Gobierno Local: 40 €*
- *Indemnización por asistencia a Comisiones informativas: 30 €.*

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 20 horas y 33 minutos del día de su comienzo. Doy fe.



Y para que conste y surta efectos donde proceda de su razón, y con la salvedad establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por no haber sido aprobada el acta y, en reserva de los términos que resulten de su aprobación, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Zuheros a 6 de octubre de 2.015.

Vº Bº

LA ALCALDESA.-

LA SECRETARIA

Fdo.: Manuela Romero Camacho

Fdo. Isabel Mª Alcántara Jiménez